En la sala del ayuntamiento de la villa de caravaca
siete dias del mes de setiembre de mill y seiscientos
y diez años la justicia y regimiento della se juntaron
para tratar y conferir las cosas tocantes al servi-
çio de dios y de su mag[esta]d como tienen a saber
gonçalo muñoz alcalde mayor desta villa por el señor
[illegible] de quintana governador della

Don fel[ip]e de mora — martin fer[nande]z de robles
Don p[edr]o de robles — Don Joan de murales
Don luis de gadea — Hallose el lic[encia]do navigalindo
Joan sorellana — procurador sindico
Joan martinez [illegible]

Da razon Don p[edr]o de Robles de su comision — regidores desta villa y juntos en su cabildo
dio quenta el d[ic]ho Don pedro de robles de los
negocios que llevo a la corte desta villa y que a[illegible]
[illegible] una provision de las ordenanças que esta
villa [illegible] confirmar al consejo sobre
[illegible] que hacen los
[illegible] vender el vino — la
justicia y regimiento visto man-
daron [illegible] desta vi-
lla [illegible] y que
[illegible] de la ordenança [illegible]
[illegible] d[ic]ho Don p[edr]o de Robles pa-
[illegible] o que se le
[illegible] a

Fonle la quenta Don fel[ip]e de mora — [illegible] de la quenta Don fel[ip]e de mora di[illegible]
y se le [illegible] lo que se le debe

Estando en este estado paresçio Joan luis de mo-
lina [illegible] que tuviesen [illegible] para que
se [illegible] servicio ordinario y extra-
ordinario y [illegible] esta villa con
la [illegible] provision [illegible] y se mando
[illegible] en este li-
bro que es del tenor siguiente

Servicio — [illegible]
[illegible]